

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO : **DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 1**
COMITENTE : **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA**
COMISIÓN : **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
EXPEDIENTE : **No.41396318900120200000300**

Procede el Despacho a decidir lo pertinente en el comisorio de la referencia, teniendo en cuenta la comunicación allegada al correo institucional por parte del Comandante de Estación de Policía de esta localidad, donde da a conocer los pormenores para no brindar el acompañamiento para la realización de la diligencia de secuestro programada para el día 15 de los cursantes, en este asunto, por lo tanto, se procederá a señalar una nueva fecha para para la misma y dar cumplimiento a la comisión con el acompañamiento de personal del Ejército Nacional, tal como lo reseña la autoridad policial.

De otro lado, como se advierte que en el Despacho comisorio no se registró los datos del apoderado judicial de la parte actora para las notificaciones en este asunto, por lo tanto, se requerirá al Juzgado Comitente para que aporte ésta información y así llevar a buen término el secuestro del bien inmueble tipo rural ubicado en la vereda LA CHILA, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 425-38202.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora para el día jueves veinticinco (25) de agosto de 2022 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble tipo rural ubicado en la vereda LA CHILA, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 425-38202, conforme lo dispuesto en auto emitido el 22 de abril de 2022 del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, Huila.

SEGUNDO: EXHORTAR al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, Huila, para que allegue en el menor término posible, la dirección electrónica del apoderado del demandante para surtir las notificaciones personales.

TERCERO: COMUNÍQUESE como secuestre designado para esta diligencia y al apoderado de la parte demandante, tan pronto el Juzgado Comitente allegue la información pertinente.

CUARTO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", Comandante Batallón de Infantería de Montaña No. 36 "Cazadores", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciense.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 17 de junio de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da01f6f7aaec91bee3a3fc31fa7f18634b1bca2d9a3d4dc5fe26304991fb4210**

Documento generado en 16/06/2022 05:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>